



**GUÍA DEL USUARIO PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS
DE ORIGEN**

ÍNDICE

1. Cómo cumplimentar el documento de solicitud de Certificado de Origen	3
2. Duración de los certificados de origen	6
3. Problemas más usuales con los certificados de origen	6
4. Registro de firmas	7
5. Otros certificados de carácter especial	8
➤ Anexo VIII de vinos para Brasil – Certif. de Origem e de Análise de Vinho	8
➤ Anexo IX de Analise De Vinho y XI De Tipicidade y Regionalidade Brasil	8
➤ “Attestation de Libre Commercialization” Para Argelia	9

1. Cómo cumplimentar el documento de solicitud de Certificado de Origen

El **impreso de certificado** consta de un original sepia, dos copias amarillas y la solicitud rosa con un número de serie timbrado e individualizado en color rojo.

Se disponen de Certificados sin numerar (original y copias). No llevan número de serie rojo timbrado, por lo que habrá que indicar el número de serie del certificado original en la casilla reservada para ello. Este impreso puede utilizarse:

- Como hoja de continuación de certificados que no tengan suficiente espacio en la casilla6 y precisen de más hojas, indicando “sigue .../” en cada una de ellas y tachando el espacio sobrante del último para reconocer el final de la lista de mercancías.
- Cuando el expedidor necesite un duplicado del original con el mismo número de serie.

En el caso de las **copias amarillas**, se utilizan para aquellos casos en que se solicitan más copias de las 2 que contiene el impreso de certificado de origen.

Para el caso de **certificados de origen digitales**, el número asignado se considerará como impreso.

Es recomendable que los certificados de origen en formato físico se cumplimenten a **ordenador y no a mano**, siguiendo la plantilla destinada a ello debido a que algunas aduanas no aceptan certificados de origen emitidos a mano y que puedan presentar algún tipo de tachón o borradura.

Puede acceder a la plantilla en el siguiente enlace: <https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de-origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/>

➤ **Casilla 1.- Expedidor (obligatorio)**

Nombre y domicilio del expedidor (nombre y datos de la empresa que emite la factura de exportación, que podrá ser fabricante de la mercancía que se exporta, o una empresa comercializadora)

Excepcionalmente, cuando la factura de exportación, girada contra la empresa que figura en la casilla de destinatario, no sea emitida por la misma empresa que va a realizar el envío de las mercancías al destinatario, y dicha empresa presente, directamente o a través de terceros, una solicitud de expedición de Certificado de Origen, podrá indicarse el nombre de la empresa que realiza el envío de la mercancía, seguida de la mención “*Por cuenta de*” (*By order / À l'ordre de*) y a continuación, el nombre y la dirección de la empresa a cuyo beneficio se ha girado la factura de exportación.

Por ej. Es el caso de que un fabricante facture a un intermediario que realiza la exportación a terceros y emita factura a nombre de este intermediario.

Para la exportación de vehículos y maquinaria de segunda mano, se debe adjuntar siempre la ficha técnica y en algunos casos, la fotografía de la chapa del bastidor o chapa donde se indique “*made in ...*” además de la factura de compra.

➤ **Casilla 2.- Destinatario** (*obligatorio*)

Nombre y domicilio de la empresa en destino o a la que se emite la factura de exportación, es decir, el receptor de las mercancías enviadas. Excepcionalmente, puede ocurrir que la entrega de la mercancía no se realiza en la empresa a la que se ha emitido la factura, sino en otra empresa e, incluso, otro territorio. En este caso, si en la factura de exportación figura el lugar de entrega, podrá indicarse ese lugar de entrega en la casilla de destinatario. En este caso, en el certificado deberá aparecer el número de factura.

➤ **Casilla 3.- País de origen.** (*obligatorio*)

Para las mercancías de origen **España**, si el expedidor no es el fabricante, se solicitará declaración del fabricante o factura de compra de esa mercancía.

Para las mercancías con origen en un Estado Miembro de la **Unión Europea**, se indicará el nombre de dicho Estado y servirá de justificante la factura de compra o declaración del proveedor.

Para **las que no tienen origen comunitario**, indicar el país de origen conforme se indicó en el momento de la importación de esa mercancía en territorio comunitario, es decir, se indicará el origen tal y como fue indicado en el DUA de importación. No se admite la referencia a un grupo económico de países o una región geográfica, ni se pueden utilizar abreviaturas. Servirá de justificante el certificado de origen del país de procedencia o copia del DUA de importación.

En el caso de vehículos y maquinaria de segunda mano se exigirá la ficha técnica e incluso la foto del bastidor o chapa donde se indique “*made in ...*”, además de la factura de compra.

Se recomienda conocer las normas de origen de la CE.

➤ **Casilla 4.- Información relativa al transporte** (*opcional*)

El solicitante puede dejar en blanco esta casilla opcional si lo desea. En la práctica normal se acostumbra indicar el medio de transporte, es decir, si es marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario.

➤ **Casilla 5.- Observaciones** (*opcional*)

Esta casilla de destinará para incluir la siguiente información cuando sea necesario:

- Cuando se expida un certificado para cancelar y sustituir un certificado anterior ya expedido, deberán utilizarse las indicaciones siguientes por la Cámara expedidora: “*Este certificado anula y sustituye al Certificado nº ... expedido ... (fecha de expedición)*”
- Cuando el solicitante deba incluir información adicional: nº carta de crédito, nº de licencia de importación concedida por el país destino u otras indicaciones.

➤ **Casilla 6.- Descripción de las mercancías y otros datos** (*obligatorio*)

Identificación de las mercancías que se exportan incluyendo datos relativos a marcas y numeración, cantidad y tipo de embalaje, naturaleza de las mercancías y, en su caso, número de orden.

Es importante indicar el nº de bultos, cajas, cajones, pallets, rollos etc. que forman parte del envío, especialmente cuando se trata de mercancía a granel o sin embalar.

Debe hacerse designación de la naturaleza de las mercancías según su denominación usual, evitar indicar solo las referencias o las marcas.

En el caso en que el espacio de la casilla 6 no sea suficiente para incluir todos los datos requeridos de las mercancías, el solicitante debe:

- Utilizar más impresos de certificados de origen sin número rojo timbrado. Estos certificados deberán llevar el mismo número de serie (nº rojo timbrado), para este fin se dispondrá de las necesarias **hojas de continuación**, indicándose en cada una de ellas el número de certificado de origen del que forman parte, así como el número de página que corresponde del total que forme el Certificado, o bien
- Unir de forma permanente e inseparable una copia de la factura de exportación a cada hoja del certificado de origen (original, copias y solicitud) indicando las referencias de la factura en el espacio destinado a la descripción de la mercancía “Mercancía designada en la factura nº... de fecha que se adjunta en anexo”.

Para evitar añadir contenido al Certificado de origen después de su expedición, **todo el espacio no utilizado de la casilla 6 deberá ser tachado**, para lo cual se trazará una raya horizontal debajo de la última anotación y con raya diagonal cruzando todo el espacio no utilizado. Si el solicitante no ha tachado el espacio en blanco, deberá hacerlo la Cámara expedidora.

➤ **Casilla 7.- Cantidad (obligatorio)**

Se expresa el peso de la mercancía enviada, ya sea neto, bruto o ambas. Si solo se da un peso debe indicarse si es neto o bruto.

Para algunos sectores será más apropiada la utilización de litros, metros, volumen, unidades o simplemente cantidad.

➤ **Casilla 8 (obligatorio)**

En el original y las copias, el solicitante no puede insertar ningún dato ya que es un espacio reservado para la autenticación de la Cámara expedidora una vez finalizadas sus operaciones de comprobación.

Sin embargo, en la hoja rosa de solicitud, el solicitante debe indicar en la casilla 8 el nombre y apellidos de la persona que firma y sello de la empresa, ya que constituye la solicitud formal del Certificado de Origen y la conformidad de que la información facilitada es correcta.

Los organismos expedidores deben comprobar que todas las firmas son de personal autorizado del solicitante y que han sido previamente registradas muestras de las mismas en la Cámara expedidora.

➤ **Casilla 9 (en el formulario de solicitud – copia rosa)**

Esta casilla debe cumplimentarse cuando el solicitante es un agente o representante del exportador o proveedor. En este caso, el agente debe indicar su nombre y dirección en esta casilla.

➤ **El reverso del formulario de solicitud (obligatorio)**

El reverso de la solicitud de certificado de origen contendrá, en el modelo utilizado en España, una declaración del proveedor, fabricante de la mercancía, o expedidor del Certificado de origen, sobre transformaciones de la mercancía o procedencia.

○ **Se rellenará el apartado I, II y III según el origen de la mercancía:**

I Mercancía de origen en la Unión Europea. Nombre y dirección completa del fabricante

II Mercancía transformada en la Unión Europea. Se refiere a productos que, con materias primas de origen distinto se han transformado en la Unión Europea obteniendo como resultado un nuevo producto. Nombre y dirección completa del fabricante, seguida de la indicación "...de los que tenemos justificantes a disposición de la Cámara de Comercio e Industria de Toledo a primer requerimiento de su parte"

III Mercancía de origen no comunitario. Indicar el nombre del país de origen y adjuntar documentación justificativa: certificado de origen extranjero o DUA de importación.

No obstante, es obligación de los organismos expedidores requerir la aportación de cuantos documentos justificativos adicionales sean necesarios para demostrar la exactitud de la solicitud.

2. Duración de los certificados de origen

El certificado de origen es válido a partir de la fecha de su autenticación. En principio es ilimitada, siempre que los datos sigan invariables y no haya ningún cambio en las condiciones originales. Generalmente son válidos por un año, pero debe consultar su validez con el importador del país destino.

3. Problemas más usuales con los certificados de origen

➤ No se admitirán **modificaciones en los certificados de origen en formato digital** ni en la legalización de documentos comerciales.

➤ **Sustitución de certificados.** Se procederá a la sustitución de los certificados cuando:

- **Errores en certificados:** Se detecte algún error tipográfico o de contenido por parte del emisor. En este caso y siempre que se presente el original incorrecto con fecha inferior a **45 días** desde su expedición, se anula éste y se sella el correcto sin cobrar tasas de emisión (sólo las tasas de corrección). Para el caso en que la empresa no pueda aportar original, no coincidan los datos ni el expedidor, o la fecha de expedición sea superior a **45 días**, se emitirá un certificado de origen nuevo y se cobrarían las tasas de emisión correspondientes.

OPCION SOLAMENTE DISPONIBLE PARA FORMATO IMPRESO (NO DIGITAL)

- **Extravío del certificado** por parte del emisor o un tercero. En estos casos, puesto que no se puede aportar el original para realizar una anulación, se emitirá un nuevo certificado con número rojo timbrado, indicando en la casilla 5: "Este certificado anula y sustituye al

Certificado nº ... expedido...(fecha de expedición)” . Se cobrarán las tasas de emisión correspondientes y se exigirá al expedidor una declaración en la que exima de responsabilidad a la Cámara de la utilización del original extraviado. OPCION DISPONIBLE PARA TODOS LOS FORMATOS.

➤ **Duplicados de originales de certificados de origen**

No se puede exigir la presentación de varios originales (sepia) idénticos de Certificado de origen. El Art. 17 de la UCP establece que cuando se indique que un documento se presente en X número de originales, se dará por cumplida la condición cuando se presente un original y los demás ejemplares en copias. En este sentido, las Cámaras europeas pueden entregar todas las copias (en papel amarillo) que la empresa quiera.

El artículo 17 de las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional indica que “Debe ser presentado al menos un original de cada documento requerido en el crédito” por lo que se entiende que las Cámaras de Comercio no tienen la obligación de expedir duplicados originales de certificados de origen que no sean debido a los casos mencionados con anterioridad.

➤ **Certificados emitidos después de que se haya enviado la mercancía (a posteriori)**

No se debería hacer porque los certificados de origen deben acompañar al envío de la mercancía, pero cuando las necesidades de la operación comercial lo requieran, se pueden emitir siempre que se indique en la casilla 5 “Emitido a posteriori” y sellado con la fecha de expedición.

➤ **Certificados que incluyen mercancías no fabricadas por la empresa expedidora**

Normalmente sucede en los casos en que las mercancías se envían para ferias o exposiciones y van acompañadas por otras mercancías que complementan a las producidas por la empresa expedidora (por ejemplo: barriles para vinos, cortinas o textiles para mobiliario, expositores, catálogos, etc.)

Deben estar siempre incluidos en la factura que acompaña al certificado y debe adjuntarse la factura de compra de esos productos.

4. Registro de firmas

Las empresas usuarias del servicio de expedición de Certificados de Origen y/o Legalización de documentos, deberán registrarse como usuarias del mismo y facilitar a la Cámara los documentos acreditativos que ésta les exija.

El registro y actualización de datos podrá realizarse en el Área de Administración de la Cámara de Comercio de Ciudad Real (926274444, administracion@camaracr.org) presentando la siguiente documentación:

- Original y fotocopia de la escritura de poderes o nombramiento de cargo vigente, de la persona que con los poderes suficientes autoriza las firmas.

- Fotocopia de los D.N.I de las personas a las que se les autoriza la firma y del autorizante, indicando si tienen firma digital en el caso de que se utilice la plataforma E-Trámites.
- Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (solo en el caso de que la empresa sea de nueva constitución).

5. Otros certificados de carácter especial

➤ Anexo VIII de vinos para Brasil – Certif. de Origem e de Análise de Vinho

El anexo VIII se expide para las exportaciones de vino y bebidas alcohólicas a Brasil y se acompaña de un certificado de origen cuyo número rojo timbrado debe figurar en el mismo.

Puede descargarse el documento en el siguiente enlace <https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de-origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/>

➤ Anexo IX de Analise De Vinho y XI De Tipicidade y Regionalidade Brasil

En base a la información que ha trasladado la OFECOME de Brasilia (que es quien mantiene el contacto con el MAPA Brasileño) a Cámara de España, se puede observar qué certificados se deben emitir en función del tipo de producto del que se trate (si está incluido o no en el padrón brasileño) y de si cuenta o no con Indicación Geográfica.

	CON Indicación Geográfica (IG)	SIN Indicación Geográfica (IG)
Producto dentro de norma (incluido en Padrón-Brasil)	Certificado de Origen (Anexo VIII* ó Anexo IX de la IN 67/18)	Certificado de Origen (Anexo VIII ó Anexo IX de la IN 67/18)
Producto fuera de norma (no incluido en Padrón- Brasil)		Certificado de Origen (Anexo VIII ó Anexo IX de la IN 67/18) + Certificado de Tipicidad (Anexo XI de la IN 67/18)

* Para producto fuera de norma si se opta por Anexo VIII, las autoridades brasileñas podrían solicitar que se portase el comprobante de la IG

Notas:

1. Se puede optar por emitir, o bien el certificado de origen en formato del actual Anexo VIII o hacerlo en formato del nuevo Anexo IX de la IN 67/18 ya que aún no es obligatoria la emisión en el nuevo formato pero sí posible (plazo de un año para adoptar este formato según Instrucción Normativa (IN).
2. En caso de emitir el Anexo IX (Certificado de Origen), siempre se debe adjuntar el análisis emitido por el laboratorio registrado en SISCOLE (ya que a diferencia del Anexo VIII, dicho análisis no está incluido en la información contenida en este nuevo anexo).
3. Recordar que al emitir el Anexo XI (Tipicidad), éste está compuesto por las dos páginas que conforman la plantilla (siempre debe incluirse la página que contiene la tabla con la descripción de los campos del certificado). Si no se sigue este modelo se corre el riesgo de que los certificados no sean admitidos por Brasil.

Los nuevos modelos de certificados de la IN67/18 ya están vigentes. Tal y como informa la OFECOME el certificado de origen (Anexo IX) tiene plazo de adaptación de un año. Eso no quiere decir que no se pueda utilizar el nuevo (el anexo IX en lugar del Anexo VIII). El nuevo certificado de origen de la IN67/18, Anexo IX, tiene la ventaja de que se puede recoger en una casilla si el producto tiene indicación geográfica (IG). Esto es importante porque las bebidas con IG no necesitan, en ningún caso, comprobación de tipicidad. En estos últimos meses se han venido pidiendo por parte de los inspectores de aduanas pero no deben pedirlo. Si no se utiliza el nuevo modelo sí que podrían solicitar en aduana un comprobante de origen para productos fuera de norma.

Se solicita tipicidad para fuera de norma brasileña sin IG. El operador debe conocer si se cumple la normativa de país de destino. Como indicaciones generales, no como lista exhaustiva, se exige tipicidad para:

- vinos de graduación superior a 14º
- vinos espumosos por debajo de 4 atm de presión.
- Sangrías.

En los casos de espumantes y sangrías, sin IG, hay que indicar que, incluso con comprobación de tipicidad, la autoridades brasileñas están siendo muy restrictivas a la hora de autorizar la importación.

Por otra parte, indicar que los productos objeto de la normativa (IN67/18) son las bebidas, fermentados acéticos, vinos y derivados de la uva y vino, y son los definidos por la Ley 8918/94 y la Ley 7678/88, y legislación complementaria. A continuación, figuran los enlaces (facilitados por la OFECOME) más relevantes para definiciones, clasificación y parámetros a cumplir. Asimismo, se adjuntan las instrucciones normativas 14 y 48 de 2018 (igualmente facilitadas por la OFECOME de Brasilia).

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/1980-1988/L7678.htm

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L8918.htm http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2014/Decreto/D8198.htm

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D6871.htm

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2004/Lei/L10.970.htm#art8

Pueden descargar los modelos IX y XI en los siguientes enlaces

ANEXO IX <https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de-origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/>

ANEXO XI <https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de-origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/>

➤ **“Attestation de Libre Commercialization” Para Argelia**

El expedidor debe presentar el modelo que contenga “Confirme a la demande de ...” cumplimentado y firmado en papel blanco (sin membrete de la empresa).

En el apartado (2) debe figurar la empresa española expedidora. Si el importador argelino exige aparecer en el documento iría detrás del nombre de la empresa expedidora (pour le compte de...)

Pueden descargar el modelo de l’Attestation en el siguiente enlace <https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de->

[origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/](#)